



ACTO O CONTRATO

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA "ESTACIÓN DE SERVICIO EL ARENAL
SERVIARENAL S.A."**

FECHA: OTORGADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL 2011

OTORGANTES:

**1001245180 MICHELENA GORDILLO SERGIO RAMIRO CONSTITUYENTE
1720106630 MICHELENA ROSERO ANDRES MARCELO CONSTITUYENTE
1718385899 MICHELENA ROSERO SANTIAGO DAVID CONSTITUYENTE
1721038022 MICHELENA VELASQUEZ JEAN PIERRE CONSTITUYENTE**

OBJETO:

LA IMPORTACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA COMPRA, LA VENTA, LA ELABORACIÓN Y LA INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE PETRÓLEO LIVIANO, MEDIANO Y PESADO Y SUS DERIVADOS SEAN ESTOS GASOLINA SÚPER, EXTRA, DIESEL OIL, DIESEL 2, NAFTA BASE; Y, OTROS.

CUANTÍA:

USD. \$ 5.000,00

DI: 02 COPIAS + 2

JCF.

①

PERSONALES DERECHOS, EL SEÑOR SERGIO RAMIRO MICHELENA GORDILLO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EL SEÑOR ANDRÉS MARCELO MICHELENA ROSERO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EL SEÑOR SANTIAGO DAVID MICHELENA ROSERO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y EL SEÑOR JEAN PIERRE MICHELENA VELÁSQUEZ, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- LOS COMPARECIENTES SE ENCUENTRAN DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SON CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA. CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI, EL NOTARIO, SE AGREGAN.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** SÍRVASE INCORPORAR EN SU PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA **ESTACIÓN DE SERVICIO EL**

000002



ARENAL SERVIARENAL S.A. QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, EL SEÑOR SERGIO RAMIRO MICHELENA GORDILLO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EL SEÑOR ANDRÉS MARCELO MICHELENA ROSERO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, EL SEÑOR SANTIAGO DAVID MICHELENA ROSERO, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y EL SEÑOR JEAN PIERRE MICHELENA VELÁSQUEZ, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. LOS COMPARECIENTES SE ENCUENTRAN DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SON CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONSTITUIR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA COMPañA QUE SE DENOMINARÁ ESTACIÓN DE SERVICIO EL ARENAL SERVIARENAL S.A.- EN CONSECUENCIA CON ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPañA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.- **CLÁUSULA TERCERA.-**

Sergio Ramiro Michelena Gordillo -3- *Andrés Marcelo Michelena Rosero* *Jean Pierre Michelena Velásquez*

ESTATUTO: LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y EL SIGUIENTE ESTATUTO: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA “ESTACIÓN DE SERVICIO EL ARENAL SERVIARENAL S.A.”.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

DENOMINACIÓN: LA COMPAÑÍA SE DENOMINA “ESTACIÓN DE SERVICIO EL ARENAL SERVIARENAL S.A.”.- ES UNA COMPAÑÍA

ANÓNIMA DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- DOMICILIO: LA COMPAÑÍA TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,

CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- PODRÁ

ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR

DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL PREVIA RESOLUCIÓN DE LA

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADOPTADA CON SUJECCIÓN A

LA LEY Y ESTE ESTATUTO. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**

SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: **UNO) LA**

IMPORTACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN, LA COMPRA, LA VENTA, LA

ELABORACIÓN Y LA INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE

PETRÓLEO LIVIANO, MEDIANO Y PESADO Y SUS DERIVADOS

SEAN ESTOS GASOLINA SUPER, EXTRA, DIESEL OIL, DIESEL 2,

NAFTA BASE, FUEL OIL, GASOLINA 100/130 OCTANOS, JET FUEL

A-1, JET FUEL JET-4, DIESEL MARINO, AVGAS; RESIDUOS:

SPRAY OIL, MINERAL TURPENTINE, SOLVENTE 1, ASFALTOS AP-

3, RC-250 Y OXIDADO, AZUFRE, GAS LICUADO DE PETRÓLEO

(G.L.P.); Y TODA CLASE DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

(GRASAS, ACEITES Y ADITIVOS); DOS) LA IMPORTACIÓN, LA

0000003



EXPORTACIÓN, LA COMPRAVENTA Y LA DISTRIBUCIÓN DE ACCESORIOS, PARTES Y PIEZAS EN HIERRO, EN ACERO INOXIDABLE Y PLÁSTICOS EN TODAS SUS FORMAS, DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, NEUMÁTICOS, REPUESTOS AUTOMOTRICES, LICORES, EQUIPOS Y MATERIALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, EQUIPOS DE LABORATORIO, BOMBAS ACCIONADAS CON MOTORES ELÉCTRICOS Y DE COMBUSTIÓN, EQUIPOS, INSUMOS Y MAQUINARIA PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO; ARTÍCULOS SANITARIOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS; **TRES)** LA COMPRA, LA VENTA, LA PERMUTA, EL ARRENDAMIENTO, LA ADMINISTRACIÓN, LA CONSTRUCCIÓN, Y LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES, OFICINAS, LOCALES COMERCIALES, VIVIENDAS, CONJUNTOS HABITACIONALES, CLUBES VACACIONALES Y RECREACIONALES, VILLAS, FINCAS, CASAS, HOTELES, HOSTALES, DEPARTAMENTOS, ENTRE OTROS; **CUATRO)** LA IMPORTACIÓN, LA COMPRAVENTA AL POR MAYOR Y MENOR, LA EXPORTACIÓN, LA FABRICACIÓN, LA COMERCIALIZACIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN; BIENES MUEBLES PARA USO DÓMESTICO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, TALES COMO: ARTEFACTOS Y ELECTRODOMÉSTICOS, MUEBLES PARA LA OFICINA, TODO TIPO DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE Y DISEÑOS EN GENERAL, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ Y DATOS, EQUIPOS DE REDES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS EN GENERAL; VEHÍCULOS,

Francisco... -5- *Luis Melale...*

MOTORES, MOTOCICLETAS, MÁQUINAS Y MAQUINARIAS EN GENERAL; HERRAMIENTAS, PIEZAS, REPUESTOS, ACCESORIOS, INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS; EQUIPOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INDUSTRIAL; APARATOS FOTOGRAFICOS, INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, INSTRUMENTOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, PARA LABORATORIO Y CIENTÍFICOS; ARTÍCULOS DE BAZAR, PERFUMERÍA Y FRAGANCIAS; PRODUCTOS DE MADERA, DE METAL, DE CERÁMICA, DE FIBRA DE VIDRIO, DE FIBRAS SINTÉTICAS, DE CRISTAL, DE PLÁSTICO, METÁLICOS Y DE CUALQUIER OTRO MATERIAL; PRODUCTOS ARTESANALES, PRODUCTOS AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES; BIENES E INSUMOS PARA LIMPIEZA COMO DETERGENTES, CLORO, DESINFECTANTES Y OTROS; TODO TIPO DE PRENDAS ELABORADAS EN TEJIDO COMO ROPA DE BEBÉ, ROPA DE NIÑOS, ROPA DE HOMBRE, ROPA DE MUJER, ROPA DEPORTIVA, ROPA INTERIOR, JEANS, CAMISAS, CAMISETAS, PIJAMAS, PANTALONES, VESTIDOS, BLUSAS, TERNOS Y ROPA PARA TODA OCASIÓN; Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE PRIMERA NECESIDAD; **CINCO)** LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS, LA ASESORÍA Y LA CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA EN EL CAMPO INMOBILIARIO Y DE LA CONSTRUCCIÓN; LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PETROLEROS Y LA PROVISIÓN DE QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA ACTIVIDAD PETROLERA; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS DE LA INGENIERÍA Y DEL ÁREA INDUSTRIAL; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y DE ASESORÍA EN EL MANEJO Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE

0000004



PUBLICIDAD; LA PRODUCCIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN SUS DIFERENTES EXPRESIONES; EL DISEÑO, ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE ESTRATEGIAS PUBLICITARIAS Y DE MARKETING; LA CREACIÓN, DESARROLLO Y ALQUILER DE MEDIOS ALTERNATIVOS PARA PROMOCIÓN DE EVENTOS; LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE ELEMENTOS DE DIFUSIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES; Y EL DISEÑO DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y LA CONTRATACIÓN DE MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO, PULIDO, REVISIÓN, REPARACIÓN, ALINEACIÓN, BALANCEO Y MANTENIMIENTO DE AUTOS; Y, **SEIS)** EFECTUAR CONSTRUCCIONES MECÁNICAS Y MONTAJES INDUSTRIALES. **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LA LEY, CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. **ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PLAZO QUE PODRÁ AMPLIARSE O REDUCIRSE A VOLUNTAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ ACORDAR, EN LA FORMA PREVISTA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS,

Giancarlo *Juan Victor* -7- *Luzo Melchior* *Roberto Dueñas Mera*

LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANTES DE QUE FENEZCA EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. LA JUNTA DESIGNARÁ UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UN SUPLENTE.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE Diez mil dólares DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 10.000,00) Y EL CAPITAL SUSCRITO ES DE CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 5.000,00), ESTE ÚLTIMO REPRESENTADO POR CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA NUMERADAS DE LA CERO CERO CERO UNO (0001) A LA CINCO MIL (5.000).- LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES SE EMITIRÁN POR UNA O MÁS DE ELLAS Y ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES:** EN TODO LO RELATIVO AL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL, PREFERENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES, A LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL CAPITAL SOCIAL, A LA EMISIÓN, CANJE, ANULACIÓN, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO DE TÍTULOS, A LAS CESIONES, TRANSFERENCIAS Y PRENDAS DE LAS ACCIONES, ASÍ COMO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA

0000005



JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA MISMA.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y EL PRESENTE ESTATUTO EXIGEN. **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** DESIGNAR AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, FIJAR SUS REMUNERACIONES Y REMOVERLOS; **B)** NOMBRAR UN COMISARIO PRINCIPAL Y, DE CONSIDERAR CONVENIENTE, UN SUPLENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **C)** NOMBRAR, EN CASO DE REQUERIRSE, AUDITOR EXTERNO POR EL PERÍODO DE UN AÑO CON EL FIN DE QUE EMITA DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y FIJAR SU REMUNERACIÓN; **D)** CONOCER ANUALMENTE EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y EL INFORME PRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO Y EL AUDITOR EXTERNO EN CASO DE HABER SIDO NOMBRADO Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS; **E)** ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR LA MARCHA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; **F)** RESOLVER ACERCA DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN; **G)** ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA Y VIGILAR SU MARCHA ADMINISTRATIVA Y

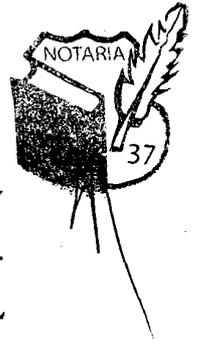
G. Dueñas Mera

9. *Luz María Meléndez*

[Signature]

FINANCIERA; **H)** AUTORIZAR LA COMPRA Y LA VENTA DE BIENES RAÍCES Y LA CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES SOBRE ELLOS; **I)** RESOLVER SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y CIERRE DE AGENCIAS Y SUCURSALES; **J)** ESTABLECER LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL GERENTE GENERAL, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE; A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA, PUEDA EFECTUAR INVERSIONES, EXTENDER GARANTÍAS, SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONTRAER OBLIGACIONES; **K)** AUTORIZAR LOS ACTOS QUE DEBA REALIZAR, LOS CONTRATOS QUE DEBA SUSCRIBIR, LAS OBLIGACIONES QUE DEBA CONTRAER ASÍ COMO LAS INVERSIONES QUE DEBA EFECTUAR A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EL GERENTE GENERAL INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y QUE SUPEREN LOS MONTOS QUE SE HALLEN PREVIAMENTE AUTORIZADOS; **L)** AUTORIZAR LA DESIGNACION DE APODERADOS GENERALES; **M)** RESOLVER ACERCA DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES Y SU DISTRIBUCIÓN; **N)** DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL; **O)** DECIDIR ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN Y CONSIDERAR LAS CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; **P)** ACORDAR MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL; **Q)** RESOLVER ACERCA DE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; **R)** INTERPRETAR ESTE ESTATUTO DE MANERA OBLIGATORIA; Y **S)** DECIDIR CUALQUIER ASUNTO CUYA RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTA EN ESTE ESTATUTO Y

0000006



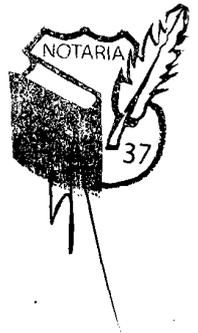
EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY A LAS JUNTAS GENERALES.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA:** EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONVOCARÁN POR LA PRENSA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN POR LA PRENSA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO O CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A JUNTAS:** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE Y/O EL GERENTE GENERAL, POR LA PRENSA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL FIJADO PARA LA REUNIÓN. EN DICHO LAPSO NO SE CONTARÁ LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA NI LA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. EL COMISARIO SERÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE CONVOCADO PERO SU INASISTENCIA NO SERÁ CAUSAL DE APLAZAMIENTO DE LA REUNIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM: PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL

P. amey - *[Signature]* - 11 - *Luis Malle* - *[Signature]*

CAPITAL PAGADO. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUORUM, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES; SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA CONVOCATORIA.- EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA: SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN.- LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES:** PARA QUE LA JUNTA GENERAL, ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, LA REACTIVACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, DEBERÁ CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO.- SI NO SE OBTUVIERE LUEGO DE LA PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM SEÑALADO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA SEGUNDA REUNIÓN, LA CUAL NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO

0000007



QUE SE EXPRESA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUORUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR A UNA TERCERA REUNIÓN, LA QUE NO PODRÁ EFECTUARSE DESPUÉS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHO A VOTO: EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR

G. am... [Signature]

- 13 -

Luz... [Signature]

[Signature]

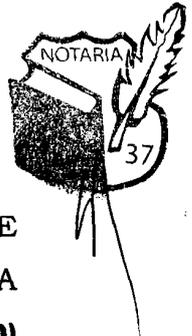
UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse a la DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. TODOS LOS ASISTENTES A JUNTAS GENERALES UNIVERSALES DEBEN SUSCRIBIR EL ACTA DE LA SESIÓN PARA SU VALIDEZ.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU AUSENCIA, POR EL ACCIONISTA O SU REPRESENTANTE QUE SE ELIGIERE EN LA RESPECTIVA JUNTA PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL. EN SU AUSENCIA SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO CUANTAS VECES LA JUNTA CONSIDERE NECESARIO.- PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE PRESIDENTE NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA.- EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, LO REEMPLAZARÁ LA PERSONA QUE LA JUNTA DE GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE PARA EL EFECTO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: **A)** PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **B)** VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; **C)** SUSTITUIR AL GERENTE

0000008



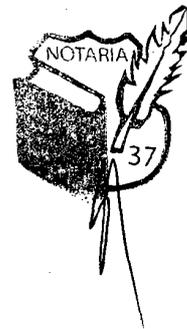
GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, EJERCIENDO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, HASTA QUE LA JUNTA DESIGNE SU REEMPLAZO; **D)** VIGILAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL; **E)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA CUANDO LE CORRESPONDA Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA GENERAL; **F)** SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL; **G)** CUMPLIR Y EJERCER LOS DEMÁS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO CUANTAS VECES LA JUNTA LO CONSIDERE NECESARIO. PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL TENDRÁ ADEMÁS DE LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES SEÑALADOS EN LA LEY PARA LOS ADMINISTRADORES, LOS SIGUIENTES: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL, DE LA COMPAÑIA; **B)** ACTUAR COMO SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; **C)** DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA; **D)** ADMINISTRAR Y RESPONDER POR LOS BIENES, VALORES Y ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA; **E)** CONTROLAR LA

[Handwritten signatures and text]
- 15 -

CONTABILIDAD, REVISARLA Y TOMAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; **F)** SUSCRIBIR CONTRATOS, INDIVIDUALMENTE O CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, SEGÚN CORRESPONDA; OBLIGAR A LA COMPAÑÍA; EXTENDER GARANTÍAS Y EFECTUAR INVERSIONES, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO; **G)** SUSCRIBIR LOS TÍTULOS DE ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; **H)** NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; **I)** CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES CON PODERES LIMITADOS Y PROCURADORES JUDICIALES Y REVOCAR SUS MANDATOS; **J)** OTORGAR PODERES GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **K)** ABRIR, MANTENER Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS EN BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y GIRAR SOBRE ELLAS; **L)** PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, UN INFORME RELATIVO A LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y EL RESULTADO DE SUS GESTIONES, EL BALANCE GENERAL ANUAL Y EL ESTADO

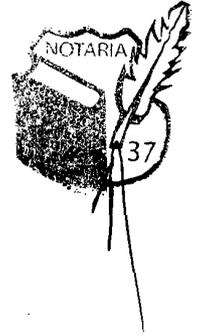


0000009

DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR; RECOMENDAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS, CUANDO SEA DEL CASO; Y **M)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS..- **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIO:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO, EL MISMO QUE DURARÁ UN AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. SU NOMBRAMIENTO PODRÁ SER RENOVADO INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO TENDRÁ LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LAS REGULACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA PODRÁ DESIGNAR UN COMISARIO SUPLENTE PARA EL CASO DE FALTA O IMPEDIMENTO DEL COMISARIO PRINCIPAL.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL UNO (01) DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE, DE CADA AÑO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE BALANCES:** NO PODRÁ SER APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHO BALANCE, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS DE SOPORTE CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LO

J. Amador *Roberto Dueñas Mera* -17- *Luis Meléndez* *Juan José*

APROBARÁ. EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, EL INFORME DEL GERENTE GENERAL Y EL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL:** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE NO MENOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS PARA LA FORMACIÓN DE LA RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESTA ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SUSCRITO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, PARA ESTE EFECTO, UNA PARTE DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS.- DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS ANUALES SE DEBERÁ ASIGNAR POR LO MENOS UN CINCUENTA POR CIENTO PARA DIVIDENDOS EN FAVOR DE LOS ACCIONISTAS, SALVO RESOLUCIÓN UNÁNIME EN CONTRARIO DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS:** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CUENTAS, CARTERA, CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS EN GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y PERSONAS QUE SE HALLEN FACULTADAS PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATO O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO A AQUELLOS



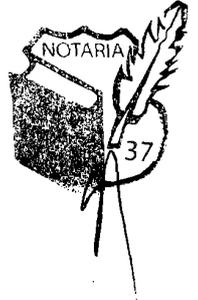
0000010

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
NORMAS SUPLETORIAS: PARA TODO AQUELLO NO PREVISTO EN ESTE ESTATUTO SE APLICARÁ LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES: LOS FUNDADORES SUSCRIBEN EL CAPITAL DE CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN DÓLAR CADA UNA.- ACUERDAN PAGAR EL VALOR TOTAL DE LAS ACCIONES AL CONTADO, EN NUMERARIO, PAGO YA EFECTUADO, CONFORME CONSTA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO QUE SE AGREGA.- LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO, POR LO TANTO, ES LA SIGUIENTE:

Accionista	Capital Suscrito	Acciones	Capital Pagado	%
Sergio Ramiro Michelena Gordillo 1	US \$ 1.500	1.500	US \$ 1.500	30 %
Andrés Marcelo Michelena Rosero 2	US \$ 1.250	1.250	US \$ 1.250	25 %
Santiago David Michelena Rosero 3	US \$ 1.250	1.250	US \$ 1.250	25 %
Jean Pierre Michelena Velásquez 4	US \$ 1.000	1.000	US \$ 1.000	20 %
TOTALES:	US \$ 5.000	5.000	US \$ 5.000	100%

S. Ramiro Michelena Gordillo - 19 - *Andrés Marcelo Michelena Rosero* *Jean Pierre Michelena Velásquez*

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN LO SIGUIENTE: **A)** QUE LA INVERSIÓN QUE REALIZAN SON DE CARÁCTER NACIONAL.- **B)** QUE SE ENCUENTRAN CONFORMES CON EL TEXTO DEL ESTATUTO QUE REGIRÁ A LA COMPAÑÍA CONTENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.- LOS FUNDADORES ACUERDAN: **A)** AUTORIZAR A LA DOCTORA KATERINE LIZHO GARZÓN, A LA DOCTORA MIREYA JACOME AGUILAR Y AL DOCTOR ANÍBAL MERINO UTRERAS PARA QUE, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, A NOMBRE DE LOS FUNDADORES, REALICEN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS ORGANISMOS COMPETENTES, TODOS AQUELLOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO LEGAL DE ESTA COMPAÑÍA, INCLUYENDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL Y LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES; **B)** AUTORIZAR AL SEÑOR SERGIO RAMIRO MICHELENA GORDILLO PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LA QUE TENDRÁ POR OBJETO, NECESARIAMENTE, LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRAMIENTOS LE CORRESPONDE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO, A LA JUNTA GENERAL, LA RATIFICACIÓN DE LAS GESTIONES DE QUIENES A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA HAYAN ACTUADO EN USO DE LA AUTORIZACIÓN QUE SE LES CONFIERE MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, ASÍ COMO DECIDIR RESPECTO A LOS GASTOS DE CONSTITUCIÓN.- USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AÑADIR LAS DEMÁS



000011

CLÁUSULAS DE RIGOR PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL DOS MIL TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS QUE DETERMINA LA LEY Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, SEÑORES SERGIO RAMIRO MICHELENA GORDILLO, ANDRÉS MARCELO MICHELENA ROSERO, SANTIAGO DAVID MICHELENA ROSERO, Y JEAN PIERRE MICHELENA VELÁSQUEZ POR MI, EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SERGIO RAMIRO MICHELENA GORDILLO
C.C. 100124518-0
C.V. 128-0118

ANDRÉS MARCELO MICHELENA ROSERO
C.C. 1720106630
C.V. 385-0119

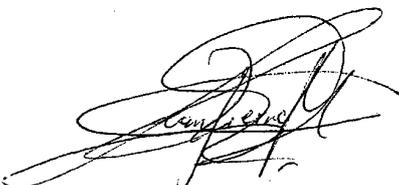
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR



3 SANTIAGO DAVID MICHELENA ROSERO

C.C. 1718385899

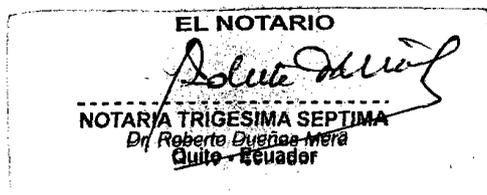
C.V. 386-0119

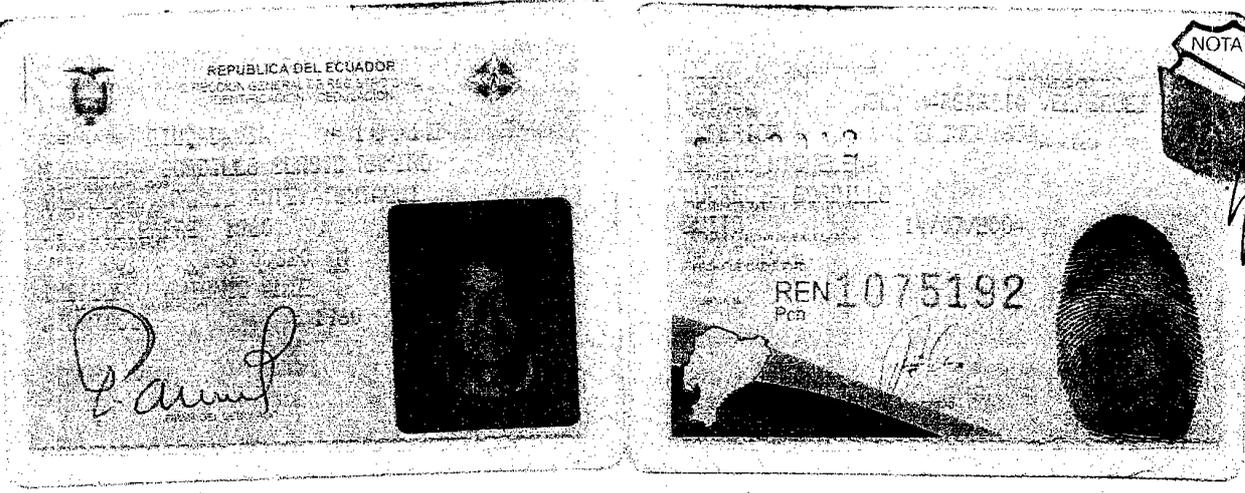


4 JEAN PIERRE MICHELENA VELÁSQUEZ

C.C. 1721038022

C.V. 300-0039





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

128-0118 **1001245180**
 NÚMERO CÉDULA

MICHELENA GORDILLO SERGIO
RAMIRO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
COTACOLLAO	COTACOLLAO
PARROQUIA	ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A. 13 DE DICIEMBRE DEL 2011

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. **172010663-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
MICHELENA ROSERO ANDRES MARCELO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA CANTÓN SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: **1995-06-08**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MICHELENA GORDILLO MARCELO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ROSETO VELEZ TERESITA ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-08-09**

FECHA DE EXPIRACION: **2020-08-09**

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PARA DEL CREDENCIADO

V2443V3222

②

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

385-0119 **1720106630**
 NÚMERO CÉDULA

MICHELENA ROSERO ANDRES MARCELO

PICHINCHA **QUITO**
 PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN **03** FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A **13** DE **DIC.** DEL **2011**

EL NOTARIO

[Signature]

NOTARÍA TRIGESIMA SEPTIMA
Dn Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 171838589-8

APellidos y Nombres
MICHELENA ROSERO SANTIAGO DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PARROQUIA
SANTA FE

FECHA DE NACIMIENTO 1998-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MICHELENA GORDILLO MARCELO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSERO VELEZ TERESITA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-09

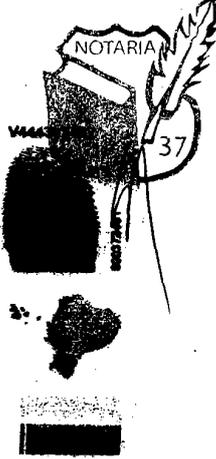
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-09

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINANCIERO

NOTARIA

37



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

386-0119 NÚMERO 1718385899 CÉDULA

MICHELENA ROSERO SANTIAGO DAVID

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



(3)

RAZÓN DE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES DE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
305 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY
QUITO, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2011

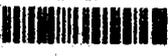
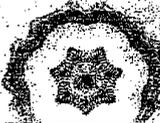
EL NOTARIO

[Signature]

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **172103802-2**
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MICHELENA VELASQUEZ JEAN PIERRE
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
 QUE
CHALACRUZ
 FECHA DE NACIMIENTO **09-09-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**

INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MICHELENA O SERGIO RAMIRO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELASQUEZ OJON NELY MARGARET
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-09-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-27

DIRECTOR GENERAL 

FIRMA DEL CEDULADO 

630334242

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

300-0039 **1721038022**
 NÚMERO CÉDULA

MICHELENA VELASQUEZ JEAN PIERRE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CALDERON CALDERON
 PARROQUIA ZONA


 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

4

RAZÓN: CANTON QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY

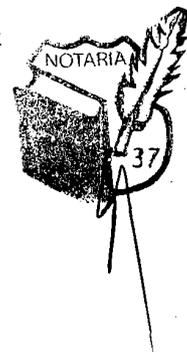
QUITO, A 13 DE Dic DEL 2011

EL NOTARIO

 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Queñas-Mera
 Quito - Ecuador



0000014



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7392990
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION ✓
SEÑOR: LIZHO GARZON LINABETH KATERINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/10/2011 15:16:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ESTACION DE SERVICIO EL ARENAL SERVIARENAL S.A. ✓
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 21/12/2011 ✓

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quié 9 de Noviembre de 2011
 Mediante comprobante No.- 332186185, el (la) Sr. (a) (ita): SERGIO RAMIRO MICHELENA GORDILLO
 Con Cédula de Identidad: 1704121589 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 5.000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: ESTACION DE SERVICIO
EL ARENAL SERVIARENAL S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	SERGIO RAMIRO MICHELENA GORDILLO	1001245180	\$ 1.500,00	usd
2	ANDRES MARCELO MICHELENA ROSERO	1720106630	\$ 1.250,00	usd
3	SANTIAGO DAVID MICHELENA ROSERO	1718385899	\$ 1.250,00	usd
4	JEAN PIERRE MICHELENA VELASQUEZ	1721038022	\$ 1.000,00	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 5.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **Atentamente,**
BANCO PICHINCHA C.A.
 Ma. Belén Hernández Freire
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Panamericana Norte

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA PANAMERICANA NORTE

DECLARO VERDADERO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN CNA.....FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

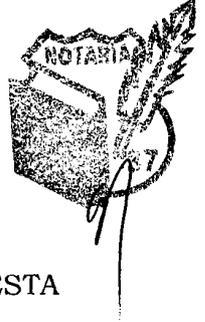
QUITO, A 13 DE DIC. DEL 2011

EL NOTARIO


 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA



000015



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ESTACIÓN DE SERVICIO EL ARENAL SERVIARENAL S.A."- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
D/ Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador



0000016



DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA “ESTACION DE SERVICIO EL ARENAL SERVIARENAL S. A.”, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.005834 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO, CON FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SU PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- EN QUITO A, ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

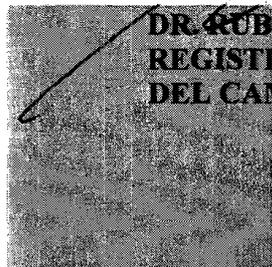
EL NOTARIO
Polito Villafra
NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
13 de Enero del 2012
SECRETARIO



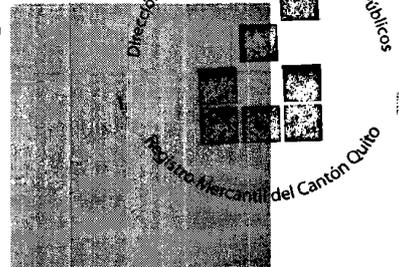
0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO SUBROGANTE** de 28 de diciembre del 2.011, bajo el número **301** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **ESTACIÓN DE SERVICIO EL ARENAL SERVIARENAL S. A.** ”, otorgada el 13 de diciembre del 2.011, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5187.-** Quito, a tres de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

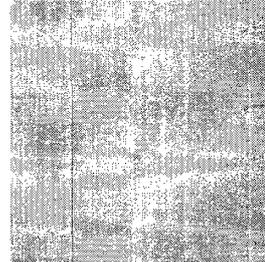
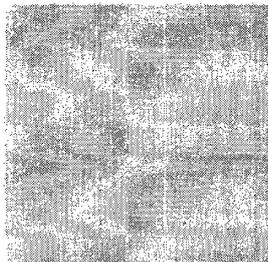
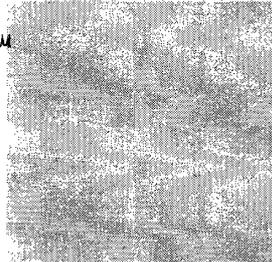


**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/Ig.-

Resp. *K. Z. Z. Z. Z.*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS 00018

OFICIO No.SC.II.DJC.Q.12.

04478

Quito, 16 de febrero de 2012

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTACION DE SERVICIO EL ARENAL SERVIARENAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez

SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005834**



0000019

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito** el **13 de Diciembre de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **ESTACION DE SERVICIO EL ARENAL SERVIARENAL S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.5411 de 26 de diciembre de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2011-217 de 19 de diciembre de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ESTACION DE SERVICIO EL ARENAL SERVIARENAL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Diciembre de 2011

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE

Exp. Reserva 7392990
Nro. Trámite 1.2011.3322
VdeA/

En esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el No. 301 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 143, a las 03 de FEB del año 2012, en cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 03 FEB 2012



Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO